

Acta de Sesión DL-1163/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Agustín Salvador Hernández Ventura
Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:



[Handwritten signature]

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1163/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1162/2020 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.

III. PRESIDENCIA

a. La Presidenta solicita al Consejo de Administración con fundamento a lo dispuesto en la Ley de Creación del FIS, la aprobación de lo siguiente:

1. Autorizar que el Convenio de Cooperación entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), que fue suscrito el 13 de septiembre de 2019 y que fue prorrogado por medio de intercambio de notas entre ambas instituciones hasta el 31 de diciembre de 2020, finalice su vigencia, desde el momento en que se suscriba el nuevo Convenio, en consecuencia, finalizándolo por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.
2. Autorizar el otorgamiento de un nuevo Convenio de Cooperación entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), el cual estará vigente desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual podrá prorrogarse si las necesidades de cooperación mutua se mantienen o se podrá dar por terminado en cualquier momento con la finalización de las mismas.
3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración FISDL a que firme en nombre de ese Consejo el nuevo Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Local, conforme a lo aprobado en este acto.



De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Creación del FIS y la Ley del Fondo de inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), la máxima autoridad es el Consejo de Administración, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 literal a) y h) de la Ley de Creación del FIS corresponde al Presidente del Consejo de Administración la representación legal del FIS, como ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a los establecido en la Ley y su reglamento o a las que le sean asignadas por el Consejo de Administración del FISDL.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 2 de junio del 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, se creó el Ministerio de Desarrollo Local, atribuyéndole en dicho instrumento sus competencias.

El artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

El Ministerio de Desarrollo Local, requirió del apoyo y cooperación interinstitucional por parte del FISDL, para el proceso de preparación del inicio de operaciones, por lo que se suscribió el 13 de septiembre de 2019 un Convenio de Cooperación entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), con el objetivo de proporcionar cooperación entre ambas Instituciones; con el objeto de establecer el marco general que regulará la cooperación que, dentro de la normativa vigente, atribuciones y competencias que a cada institución corresponde, se brindarán recíprocamente el FISDL y el Ministerio; mediante la facilitación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades que tengan ambas partes, a través del apoyo de recursos humanos,



la utilización de insumos Técnicos, Administrativos, Logísticos, equipo informático, sistemas de información, entre otros, dentro de ambas instituciones.

El MINDEL envió el 08 de septiembre de 2020 una nota al FISDL proponiendo ampliar el plazo del Convenio al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido en la Cláusula séptima y octava del Convenio, a fin de poder continuar con la cooperación interinstitucional la cual es necesaria para el funcionamiento del MINDEL, a lo cual el FISDL contesto en la misma fecha por medio de nota, expresando estar de acuerdo.

En razón que la señora María Ofelia Navarrete de Dubón, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día 01 de junio de 2019, para terminar su período legal de funciones que finaliza el día 23 de octubre del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO".

Habiendo terminado el 23 de octubre de 2020 el período legal de funciones de la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, quedando la personería relacionada fuera de vigencia y en virtud del nuevo nombramiento según acuerdo número 396 de fecha 14 de octubre de 2020, en el cual el señor Presidente de la República nombra a partir del día 24 de octubre de 2020, para ser Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para un periodo legal de funciones de tres años, a la señora Maria Ofelia Navarrete Dubón, es necesario la actualización de su personería y como consecuencia la emisión de un Nuevo Convenio de Cooperación entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).

En virtud de la suscripción del nuevo Convenio de Cooperación entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), el cual



surtirá efectos desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que en consecuencia el Convenio anteriormente suscrito con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, surtirá efectos hasta la suscripción del nuevo Convenio aprobado en esta fecha, finalizando así por mutuo acuerdo el Convenio anteriormente suscrito.

El objeto de este Convenio es que el FISDL siga apoyando y cooperando interinstitucionalmente, para la continuidad del proceso de operaciones del MINDEL; para lo cual el FISDL apoyará a través del recurso humano en las áreas legales, finanzas, administrativas, etc.; y permitiendo además la utilización de insumos Técnicos, Administrativos, Logísticos, equipo informático, sistemas de información, facilitación de bienes y servicios; entre otros. Esta cooperación además podrá brindarla el Ministerio en la medida de sus posibilidades y si se presentan las necesidades por parte del FISDL; por lo cual la cooperación según se requerido será mutua entre ambas Instituciones; lo cual será el objetivo fundamental del Convenio.

En virtud de lo antes mencionado entre el FISDL y el MINDEL, existe el acuerdo mutuo y voluntario de unir esfuerzos dentro de sus propias facultades y atribuciones en el marco de la Constitución, Leyes y el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y con el firme propósito de crear relaciones entre sus funciones al interior de los mismos.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1260/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2020. Con esta modificación el Presupuesto Institucional asciende a US\$63,624,398.



Se ha presentado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto, debido a:

1. Que con fecha 21 de octubre de 2020, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda emitió Acuerdo Ejecutivo No. 971 (anexo 1), mediante el cual autorizó incrementar la fuente específica de ingresos y la asignación de gastos en la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, Línea de Trabajo 03 Infraestructura Socioeconómica en US\$1,250,588, que corresponde a la fuente de financiamiento interna 86-2 Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2020, del Proyecto de Inversión Pública código 4997 "Programa Sistema de Protección Social Universal.
2. El Departamento de Gestión de Talento Humano solicitó incrementar en US\$400, el presupuesto de la fuente de financiamiento 99-1 Recursos FISDL, para cubrir gastos en el marco del 30 aniversario de la institución, brindando un refrigerio al personal como parte del reconocimiento al trabajo realizado diariamente (anexo 2).

Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2020 del FISDL será de US\$63,624,398, integrado de la siguiente manera:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 19/06/2020	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FUNCIONAMIENTO			5,103,380	-	5,103,380
70	P	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020	5,103,380		5,103,380
APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR			39,761,435	1,250,588	41,012,023
86	1	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020	13,363,331		13,363,331
12	K	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020	1,062,870		1,062,870
35	C	LUXEM/FOCAP-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2020	996,850		996,850
86	4	FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2020	20,000,000		20,000,000
86	2	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020	4,338,384	1,250,588	5,588,972
APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA			8,930,095	-	8,930,095
86	7	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2020	656,620		656,620
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	3,986,680		3,986,680
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017	2,579,515		2,579,515
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	1,707,280		1,707,280
COMPENSACIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO			2,840,695	-	2,840,695
86	5	FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2020	840,295		840,295
86	6	FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2020	2,000,400		2,000,400

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN US\$)

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO EL 19/06/2020	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
APOYO AL DESARROLLO LOCAL			390,000	-	390,000
85	U	FONDO GENERAL-OBRA DE INFRAEST. COMUNAL-2020	390,000		390,000
TOTAL PRESUPUESTO DE LEY			57,025,605	1,250,588	58,276,193
OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO			5,347,805	400	5,348,205
08	H	FISDL-BID-ATN/ME-12728-ES	701		701
19	9	PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I-JUNTA DE ANDALUCIA	10,200		10,200
19	D	JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I	14,700		14,700
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	1,633,816		1,633,816
19	I	AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017	70,515		70,515
91	5	FONDOS FANTEL	2,891,638		2,891,638
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	18,000		18,000
98	B	PROVIDENCIA SOLAR,S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	329,250		329,250
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017	152,000		152,000
99	1	RECURSOS FISDL	226,985	400	227,385
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2020			62,373,410	1,250,988	63,624,398

El Consejo de Administración, aprobó lo solicitado.



- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1260/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

No	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	Monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación
1	Servicio de Instalación de Estructura de Techo	REALIZADOR. REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO	25,323.00	diciembre
2	Monumento prehistórico	REALIZADOR. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA APLICAR PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DAVID J. GUZMÁN (MONTO DE EJECUCIÓN)	19,085.00	diciembre
3	Remodelación	REALIZADOR. MEJORAMIENTO DE SALAS DE EXPOSICIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN (MONTO DE EJECUCIÓN)	5,915.00	diciembre

Con la modificación de la línea de trabajo 03 APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN EL SALVADOR 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA 4997 se afecta a la fuente de financiamiento 86- 2- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1260/2020 de fecha 27 de octubre 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Modificación

N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo Monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación nuevo
1	Mantenimiento de Parques	Selección de Realizador. Mejora de Cancha de Fútbol y Parque en Colonia Alvarado	26,096.20	36,121.63	diciembre



Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- d. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1260/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Modificación:

N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto FISDL US\$	Nuevo monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación
1	Consultoría para elaboración de Diseño	FORMULACIÓN. CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.	7,230	9,230	diciembre

La modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura es para: modificar el monto del proceso adquisición y contratación de servicios de formulación para el proyecto CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO del municipio de El Rosario, departamento de La Paz; debido a que se incrementó el presupuesto del componente del diseño arquitectónico, para la elaboración de la carpeta técnica.

Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 98 B PROVIDENCIA SOLAR, SA, - COOPERACIÓN TÉCNICA-2016.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13278/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión de fecha 27 de octubre de 2020 recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. CAD-13278 /2020 Reasignación No. 1 para el realizador sin modificación del monto total del contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019, del proyecto: "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", código 351620.
2. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la adenda No. 1 al contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019.

Proyecto Código 351620 "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", código 351620", financiado con la fuente de financiamiento 19-F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010.

En fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019, con la Unión de Personas que se denomina: UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. Y EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ORIENTE, S.A DE C.V., otorgada por CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V. y ESMO, S.A DE C.V., para la realización del proyecto: "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", código 351620.



La orden de inicio fue otorgada a partir del día trece del mes de enero del año dos mil veinte, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el día once del mes de julio del año dos mil veinte.

La ejecución de la obra se estaba desarrollando con normalidad, sin embargo, fue suspendida debido a que la Asamblea Legislativa mediante Decreto No. 593, de fecha catorce del mes de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo 426, de la misma fecha, DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, en dicho Decreto en su Art. 1 se declara Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días (...). En el Art. 2 se establecieron como medidas inmediatas para la atención de la emergencia, entre otras las siguientes: "(...) b) Toda persona, cualquiera que sea su medio de transporte, deberá limitar su circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico, a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados."

El referido Decreto en su Art. 4 dicta en su segundo párrafo que: "La población en general estará obligada a colaborar y acatar las disposiciones que se tomen al respecto por las autoridades competentes, so pena de incurrir en las responsabilidades penales, civiles y administrativas pertinentes." Además, el referido Decreto en su Art. 9 dicta en su segundo párrafo que: "No incurrirán en incumplimientos de las obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectados directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto."

Por tal razón en Sesión de Consejo de Administración del FISDL DL-1145/2020 de fecha nueve del mes de julio del año dos mil veinte se formalizó la suspensión del plazo contractual por la cantidad de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, de de e



veintiuno del mes de marzo al trece del mes de junio del año dos mil veinte.

En sesión de Consejo de Administración DL-1145/2020, de fecha nueve del mes de julio del año dos mil veinte, fue autorizada la suspensión administrativa por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO por el período del catorce del mes de junio al tres del mes de julio del año dos mil veinte tomando en cuenta la cuarentena obligatoria y el art 108 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Además, fue necesaria una ampliación a la suspensión administrativa por NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO, de acuerdo al informe emitido por el administrador de contrato, por el período del cuatro al doce del mes de julio del año dos mil veinte, para un total de CIENTO CATORCE (114) DÍAS CALENDARIO de suspensión administrativa, autorizándose como fecha de reinicio de la ejecución del contrato el día trece del mes de julio del año dos mil veinte y estableciendo como nueva fecha de finalización el día dos del mes de noviembre del año dos mil veinte.

REASIGNACIÓN No. 1 PARA EL REALIZADOR:

Durante la etapa de ejecución de las obras, se encontraron diferencias de cantidades entre los alcances proyectados y los realmente ejecutados, teniendo variaciones tanto en aumento como en disminución de las cantidades de obra de algunas actividades contractuales. Así mismo, se verificaron en campo condiciones imprevistas tales como, cambio de trayectoria de tubería Ho. Go. y mantos rocosos en los terrenos de algunos beneficiarios que requieren la ejecución de obras nuevas para el buen funcionamiento del proyecto.

Las causas de la reasignación se describen a continuación:

- A. Variaciones en las cantidades de las obras contratadas.



Se debe a que se han contabilizado las cantidades finales de obra de las actividades realizadas, considerando los incrementos y disminuciones de las partidas incluidas en el plan de oferta contratado. Las principales partidas que incrementan sus cantidades son:

1. Tubería de Ho.Go, $\varnothing=1\frac{1}{2}$ " Cédula 30, incluye accesorios
2. Tubería de Ho.Go, $\varnothing=3$ " Cédula 30, incluye accesorios
3. Tubería de Ho.Go, $\varnothing=2\frac{1}{2}$ " c/rosca cédula 30, incluye accesorios
4. Purga de Lodos p/cañería de 1 1/2". Sum. e instalación
5. Anclaje de concreto de 0.30x0.30x0.40m, $f_c'=180$ Kg/cm² + con abrazadera de hierro de 3/8"; incluye excavación
6. Paso aéreo para tubería de Ho Go de diámetro 2", claro 13.15 m, cable principal acerado de 1/2", tirantes de 3/8". Incluye columnas, zapata, terracería y desalojo. anclajes de concreto ciclópeo. Según detalles.
7. Acometida domiciliar AP tubería PVC $\varnothing=1/2$ ", en tubería Ho.Go \varnothing 2"; Longitud entre 0 y 3 m, Incluye excavación, compactación con material del lugar y válvula de control de bronce.

Las principales partidas que disminuyen sus cantidades son:

1. Trazo y nivelación para tuberías
2. Excavación para tuberías AP & SB
3. relleno compactado con material selecto (masivo).
4. Relleno compactado con material del lugar c/bailarina
5. Relleno compactado con material selecto, c/bailarina
6. Desalojo de material sobrante, en maquinaria; incluye acarreo interno en terrazas similares.
7. Pila lavadero de concreto de 1 ala; incluye base de piedra fraguada y con superficie terminada
8. Tubería PVC JR 2" 160 PSI, incluye accesorios
9. Tubería PVC JR 2½" 160 PSI, incluye accesorios



10. Tubería de Ho.Go, $\varnothing=2"$ Cédula 30, incluye accesorios
11. Medidor de agua potable $\varnothing=1/2"$
12. caja prefabricada para micro medidor (Suministro e Instalación)
13. Purga de Lodo para Cañería de 1 1/4"
14. Purga de Lodo para Cañería de 4"
15. prueba de presión de tubería por tramos
16. Limpieza y desinfección tubería de agua potable
17. Acometida domiciliar AP tubería Ho.Go y PVC de $\varnothing=1/2"$, en tubería Ho Go $\varnothing 2"$; Longitud entre 3 y 9 m. Incluye excavación, compactación con material del lugar y válvula de control de bronce.
18. Acometida domiciliar AP tubería PVC $\varnothing=1/2"$, en tubería PVC $\varnothing 3"$; Longitud entre 3 y 9 m; Incluye excavación, compactación con material del lugar y válvula de control de bronce.
19. Acometida domiciliar AP tubería PVC $\varnothing=1/2"$, en tubería Ho.Go $\varnothing 1\frac{1}{2}"$; Longitud entre 0 y 3 m, Incluye excavación, compactación con material del lugar y válvula de control de bronce.
20. Suministro e Instalación de válvula reguladora de presión de HFD $\varnothing=2 1/2"$ clase 125 junta bridada clase 150, incluye válvulas, manómetros de 0-200 PSI c/glicerina, accesorios, by-pass y anclajes.
21. Caja de 0.30x0.30x0.30m, forjada con ladrillo de obra; base empedrado fraguado, tapadera de concreto y zaranda; incluye excavación.
22. Zanja de infiltración c/tubería $\varnothing 3"$ H= 0.6 mts. ancho=0.60 m con material granular, Inc. exc y relleno.
23. Biojardinera con biofiltro de 4.00 x 2.00 con conexión a tren de saneamiento; incluye plantas ornamentales y descarga siembra de huertos proyectados
24. Trampa de grasa de 128 litros, volumen efectivo; c/ladrillo de obra p/lazo, tapa y fondo de concreto.

B. Actividades nuevas

Se deben a condiciones imprevistas detectadas en campo, ya que se descubrieron terrenos de beneficiarios con mantos rocosos y se tuvo que cambiar la trayectoria de la tubería de Hierro



Galvanizado, por lo que es necesario instalar las actividades siguientes:

1. Purga de lodos p/cañería de 3"
2. Válvula reguladora de presión de HFD Ø=3" JB Clase 125 incluye válvulas manómetros de 0-200 PSI c/glicerina accesorios by-pass y anclajes; según planos.

El balance final de la reasignación da como resultado una orden de cambio sin incremento en el monto contractual del realizador. El cuadro siguiente muestra la comparación en los aumentos y disminuciones en el monto del contrato:

Monto actual del Contrato	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades nuevas	Monto de actividades en disminución	Monto de la Reasignación N° 1	Monto final del Contrato
US\$ 569,893.93	US\$13,712.57	US\$3,645.27	US\$ (17,357.84)	US\$ 0.00	US\$ 569,893.93

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Reasignación No. 1 solicitada, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios. Debido a ello se cuantifican las cantidades de obra realmente ejecutadas.
2. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato N° FISDL/19F/FCAS-R/35162.0-2019 que literalmente establece: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el contratante, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada



en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos. Para estos efectos se considerará como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor."

3. Art 83-A de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en el que se establece que la institución podrá modificar los contratos en ejecución antes del vencimiento de su plazo, cuando se tengan circunstancias imprevistas y comprobadas, y estos podrán modificarse mediante órdenes de cambio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para la suscripción de la Adenda No. 1 al contrato mencionado y que se emita la certificación de ley correspondiente.

b. CAD-13279/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98B-Providencia Solar, S.A.- Cooperación Técnica-2016, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto aprobado	Aumento solicitado	Nuevo monto	% del aumento	Justificación
366370	FORMULACIÓN. CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO COMUNITARIO EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.	La Paz/ El Rosario	\$7,230.00	\$2,000.00	\$9,230.00	27.66	Aumento del presupuesto del componente del diseño arquitectónico, para la elaboración de la carpeta técnica.

El aumento en el monto de la formulación se ha realizado con base en lo que establece la política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año



2019 numeral 2.7. que dicta: "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual..." Al analizar las causas, el Departamento de Ingeniería de la Gerencia de Infraestructura, considera pertinente aumentar lo relacionado con el diseño arquitectónico para la elaboración de la carpeta técnica.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13279/2020	\$24,750.00	\$15,202.00	\$2,000.00	\$41,952.00
Total:	\$24,750.00	\$15,202.00	\$2,000.00	\$41,952.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

c. CAD-13280/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión de fecha 27 de octubre de 2020 recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. **CAD-13280/2020** Prórroga de plazo N° 2 para el realizador del contrato número: FISDL/FANTEL915-R/34745.0-2019, por TREINTA Y NUEVE (39) días calendario.
2. Resolución Modificativa No. 22/2020, relacionada a la prórroga N° 2 para el Realizador, contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34745.0-2019.



Proyecto Código 347450 "REMODELACION DEL ESTADIO JIBOA DE SAN VICENTE", municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, financiado con la fuente de financiamiento 91 5 FONDOS FANTEL. Y 862-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020

En fecha seis del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL\FANTEL915-R/34745.0-2019, con la Sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDINTE, S.A. DE C.V., para la construcción del proyecto denominado: REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, código 347450.

La orden de inicio para el realizador fue otorgada a partir del día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de las obras el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil veinte.

En fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinte en sesión DL-1126/2020 el Consejo de Administración aprobó mediante resolución SA-1838/2020, la Suspensión Administrativa No. 1 para los contratos del Realizador y del Supervisor del proyecto denominado REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 347450, debido a que era necesario trabajar la propuesta técnica y económica para incorporar la actividad de base drenante bajo la cancha de fútbol, la cual era inexistente. La suspensión fue aprobada hasta por VEINTIÚN (21) días calendario, dando inicio el día catorce del mes de febrero de dos mil veinte.

Las condiciones descritas en el párrafo anterior fueron superadas por lo que en sesión del Consejo de Administración DL-1129/2020 del día cinco del mes de marzo del año dos mil veinte se informó del levantamiento de la suspensión administrativa N° 1 a



partir de esa fecha mediante resolución SA-1840/2020, contabilizando VEINTE (20) DIAS CALENDARIO de suspensión, de modo que la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución se estableció para el seis de abril del año dos mil veinte; además se nombró como supervisor interno del proyecto al Arq. Carlos Alberto García Vásquez.

En fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinte, en sesión DL-1132/20 el Consejo de Administración aprobó mediante resolución SA-1841-2020, reasignación N° 1, por un monto de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 26,543.01), de la fuente de financiamiento 862-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020, con lo cual el monto total del contrato asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 365,387.23) y prórroga N° 1 por NOVENTA Y TRES (93) días calendario, con la cual el plazo contractual para la ejecución de las obras aumentó a DOSCIENTOS TRECE (213) DÍAS CALENDARIO, se estableció como nueva fecha de finalización del plazo para la ejecución de las obras del proyecto, el ocho del mes de julio del año dos mil veinte. Dicha aprobación fue legalizada mediante la adenda N° 1 del contrato descrito, la cual fue firmada con fecha veinte del mes de marzo del año dos mil veinte.

Mediante resolución de fecha nueve de Julio de dos mil veinte, se aprobó la Suspensión Administrativa al plazo de ejecución del contrato No. FISDL\FANTEL915-R/34745.0-2019, para la ejecución del proyecto REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, por el periodo comprendido del 21 de marzo de 2020 al 13 de junio de 2020, debido a que la sociedad EDINTE, S.A. DE C.V., se encontraba imposibilitada para continuar con la construcción y supervisión del proyecto en referencia por estar afectadas directamente por la cuarentena domiciliar obligatoria decretada por el órgano legislativo y el órgano ejecutivo en el marco de salud, relacionada con la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.



[Handwritten signature]

Mediante resolución de fecha diecisiete de Julio de dos mil veinte, se aprobó Suspensión Administrativa al plazo de ejecución del contrato No. FISDL\FANTEL915-R/34745.0-2019 suscrito con la sociedad EDINTE, S.A. DE C.V., para la ejecución del proyecto REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, por el periodo comprendido del 14 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020, por haber sido afectada directa e indirectamente por el Decreto N° 31 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427 de la misma fecha, PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Mediante resolución de fecha diecisiete de Julio de dos mil veinte, se aprobó la Ampliación a la Suspensión Administrativa al plazo de ejecución del contrato No. FISDL\FANTEL915-R/34745.0-2019, suscrito con la sociedad EDINTE, S.A. DE C.V., para la ejecución del proyecto REMODELACIÓN DEL ESTADIO JIBOA, por el periodo comprendido del 4 al 20 de julio de 2020, debido a que la sociedad EDINTE, S.A. DE C.V., fue afectada directa e indirectamente por el Decreto N° 31 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha 14 de junio de 2020, reiniciando de la ejecución del contrato en referencia a partir del 21 de julio de 2020, estableciéndose como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución de obras el siete del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SOBRE PRÓRROGA N° 2 PARA EL REALIZADOR:

En fecha quince del mes de octubre del año dos mil veinte, el Realizador presentó solicitud de prórroga N° 2 por SESENTA Y DOS (62) días calendario al plazo contractual, el Supervisor realizó el análisis técnico correspondiente y recomienda el otorgamiento de TREINTA Y NUEVE (39) días calendario; la Administradora de Contrato por su parte recomienda otorgar TREINTA Y NUEVE (39) días calendario.



A continuación se resume lo solicitado por el Realizador, lo recomendado por el Supervisor y la Administradora de Contrato, con las debidas justificaciones:

Tiempo solicitado	Tiempo recomendado	JUSTIFICACION REALIZADOR	EVALUACION ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SUPERVISOR
20 días	17 días	<p>El proyecto fue suspendido administrativamente el 14 de febrero de 2020, porque al iniciar los trabajos de terracería no se encontró la base drenante que aparece en presupuesto y en especificaciones técnicas, a partir de entonces se preparó y presentó la orden de cambio N° 1 el 08 de marzo de 2020 para incluir una propuesta de solución que incluye eliminar partidas, incrementar partidas y crear partidas nuevas a partir de la necesidad, esto genera una nueva programación y una nueva ruta crítica definida sobre las partidas que conforman la</p>	<p>Se admite la justificación de tiempo de 15 días calendario, el contratista ha sido afectado por una serie de circunstancias de carácter técnico y por motivos de fuerza mayor como la de la emergencia nacional por COVID 19.</p>
		<p>cancha (corte y nivelación de sub rasante con maquinaria, escarificado y compactado de sub rasante, relleno compactado con grava, relleno compactado con material granular chispa, suministro e instalación de tubería plana, suministro e instalación de malla geotextil, suministro de tierra negra y siembra de grama); el reinicio de las actividades en el proyecto tenía como primera actividad el corte y nivelación de sub rasante con maquinaria, siendo ésta una de las actividades nuevas que se incluyeron en la orden de cambio que tiene fecha 20 de marzo de 2020 pero por motivos de la pandemia fue firmada hasta el 30 de julio de 2020, a partir de ésta fecha el realizador tenía sustento legal para realizar dicha actividad, pero todo el personal del contratante tenía vacaciones del 01 al 09 de agosto de 2020; por esta razón el proyecto se reinició el 10 de agosto de 2020, y no el 21 de julio de 2020, como lo había propuesto el contratante.</p> <p>Se anexa copia de hoja de bitácora N° 20 del libro 3, de fecha 10 de agosto de 2020 y correo enviado a la administradora de contrato el 20 de julio de 2020 en el cual se expone la situación.</p> <p>Por lo que se solicitan 20 días calendarios por tal motivo.</p>	<p>Condición que coincide con la evaluación del supervisor, por no contar la adenda legalizada que garantizara al realizador la certeza de la aprobación de la prórroga N° 1 y se consideran solo 2 días por la vacación de agosto.</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

22 de 46
SESIÓN DL-1163/2020

6 días	6 días	<p>Por las condiciones de abandono en las que estuvo el proyecto desde el 21 de marzo al 10 de agosto de 2020, las zonas de trabajo que habíamos dejado limpias fueron copadas por maleza, la cual fue necesario remover previo al reinicio de actividades como se describe en las hojas #21, 22, 24 del libro de bitácora 3 y registro fotográfico.</p> <p>Esta limpieza era necesaria para poder ejecutar dichas actividades, por lo que solicitan 6 días calendarios.</p>	<p>El proyecto se mantuvo suspendido hasta obtener las condiciones idóneas y legales para su reinicio, considerando válido los 6 días solicitados. Se evaluó junto al supervisor los daños por falta de colocación de suelo cemento, ocasionando erosión y crecimiento de maleza.</p>
7 días	5 días	<p>Por presencia de lluvias durante 7 días en horas laborales que obligó a suspender los trabajos que se realizaban en esos momentos dentro de las actividades de la ruta crítica, como se menciona en las bitácoras 30, 31, 36 y 46 del libro 3; 20, 26 y 27 del libro 4.</p> <p>Por los atrasos generados por presencia de lluvia en horas hábiles se solicitan 7 días.</p>	<p>De acuerdo con bitácoras se tuvieron 2 días completos de lluvia, el resto de tiempo estimado fue por horas y suman 3 días.</p>
10 días	6 días	<p>Por los efectos y daños que ocasionaron las lluvias a las siguientes actividades de las partidas: 15-1-31 Escarificado y compactado de subrasante con cemento al 3% (utilizando moto niveladora y rodo). Se considera un espesor de 0.15 a 0.20 m, 1-5-16 Relleno compactado con grava comp. con equipo liviano, 13-5-24 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO PVC ALCANTARILLA DOBLE PARED 10" BL. NORMA ASTM F 949. INCLUYE EMPAQUE, 12-1-92 Tubería PVC Ø=2 1/2" 250 PSI JR; incluye accesorios.</p> <p>Por daños causados por la lluvia</p> <ul style="list-style-type: none"> -Limpieza en áreas afectadas -Desalojos en áreas que fueron afectadas por las lluvias <p>-Reparaciones con lodocreto en las paredes laterales de los colectores de aguas lluvias donde está ubicada la tubería de 10"</p> <p>Estas actividades están relacionadas a la ruta crítica y fue necesario realizar su limpieza y desalojo. Se anexa registro de fotografías de las zonas afectadas por las lluvias tal como se describe en las hojas #29, #31 del libro de bitácora 4. Haciendo un total de 10 días calendarios.</p>	<p>Se ha considerado al realizador conceder 6 días, debido a los efectos adversos ocasionados por las lluvias persistentes en la zona, que afectaron las actividades de terracería, se señala la falta de previsión del realizador en no proteger dichas obras.</p>
6 días	0 días	<p>Por obra contractual al proyecto en las siguientes partidas: 29-22-17 Suministro e instalación de electroválvula 3". Se le entregó al Supervisor hoja técnica de las electroválvulas para su revisión y aprobación, el cual informó que dicha aprobación estaría sujeta a la entrega de plano taller y cálculo del CDT en el punto crítico del sistema de riego (Para determinar capacidad de bomba para el sistema), el día 6/10/2020 se entregó la información según hoja #25 de libro de bitácora 4 y se tuvo respuesta hasta el día 12/10/2020 por medio de correo electrónico de parte del Supervisor de FISDL dando por aprobado las electroválvulas.</p> <p>Cabe mencionar que dichas electroválvulas se deben traer del extranjero ya que en el país no se encuentran en existencia, Tomando en consideración que el tiempo de entrega son de 15 a 20 días.</p>	<p>No aplica justificación, no se admite este plazo debido a que la actividad no corresponde a la ruta crítica del proyecto.</p>



13 días	5 días	Hasta la fecha después del reinicio de actividades bajo el protocolo de bioseguridad se han trabajado 65 días, dichos protocolos exigen el uso de mascarillas permanente y el distanciamiento físico entre otras medidas que se han tomado en cuenta para evitar la propagación de la enfermedad; éstas condicionantes reducen el rendimiento del trabajador aproximadamente en un 20% pues demanda un mayor esfuerzo en la respiración y el trabajo en equipo se ve afectado, por lo que el atraso calculado por esta consecuencia es de 13 días.	Se evaluó el rendimiento de los trabajadores bajo condiciones de bioseguridad, especialmente por el uso de la mascarilla, conforme al tiempo que detalla el realizador, se han considerado tiempos de descanso e hidratación del personal. La supervisión ha analizado el rendimiento de la mano de obra verificando los tiempos de descanso dando como resultado 5 días.
62 días	39 días		

El Supervisor y la Administradora de Contrato han analizado y revisado la documentación correspondiente a la prórroga N° 2 del Realizador, por lo que recomiendan TREINTA Y NUEVE (39) días calendario de prórroga al plazo contractual del Realizador que concluirán el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Prórroga N° 2 al plazo contractual solicitado, se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34745.0-2019, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de Adenda N°2 al contrato mencionado, la Resolución Modificativa No. 22/2020, relacionada a la prórroga del plazo de ejecución y que se emita la certificación de ley correspondiente.

d. CAD-13282/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto



del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98D-La Trinidad Y Acajutla Ltdas.- Coop.tecnica-2017., según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Aumento Solicitado	Nuevo Monto	% de aumento
366460	MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO	Sonsonate/ Acajutla	\$26,096.20	\$10,025.43	\$36,121.63	38.41%

El proceso de adquisición y contratación para la ejecución del proyecto Código N° 366460, se llevó a cabo mediante la Libre Gestión N° 59/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; la cual se declaró desierta debido a ausencia total de participantes.

El aumento en el monto del realizador del proyecto se ha realizado con base en lo que establece la política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7. que dicta: "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual...".

El Departamento de Ingeniería de la Gerencia de Infraestructura ha analizado e investigado las causas por las cuales no se logró adjudicar el proceso, y estima pertinente aumentar el porcentaje de costos indirectos del proyecto, con lo cual se espera disminuir el riesgo que el proceso de adquisición se vuelva a declarar desierto nuevamente.



A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13282/2020	\$115,741.29	\$0.00	\$10,025.43	\$125,766.72
Totales:	\$115,741.29	\$0.00	\$10,025.43	\$125,766.72

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

e. CAD-13283/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

- Adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)- Inversion en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 862-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2020, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ranking EEP	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL
359870	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA APLICAR PINTURA ACRÍLICA EN PAREDES DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DAVID J. GUZMÁN	262	San Salvador / San Salvador	Con la ejecución de estos proyectos se realizarán mejoras a infraestructura de índole cultural, beneficiando a todos los usuarios del museo.	\$19,085.00
359880	MEJORAMIENTO DE SALAS DE EXPOSICIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DR. DAVID J. GUZMÁN	262	San Salvador/ San Salvador		\$5,915.00
360320	REPARACIÓN DEL TECHO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA MARGARITA OVIEDO DE VENUTOLO, CANTÓN LA PALMA	248	San Salvador/ San Martín	Con la ejecución de este proyecto se mejorará la infraestructura escolar del municipio, beneficiando a 278 estudiantes.	\$25,323.00
Total: Proyectos				3	\$50,323.00

Con base a las competencias que las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) de fecha 02 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial N°101, Tomo N°423 de la misma fecha, corresponde al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la coordinación de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), en tal sentido, ese Ministerio, emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la



Pobreza (EEP), se le asignen fondos al proyecto código N° 360320, por medio de nota de referencia MIGOBDT/DM/KG-003/2020 de fecha 28 de enero de 2020. Y a los proyectos código N° 359870 y N° 359880 por medio de nota Ref. MIGOBDT/DM/KG-020/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019. De acuerdo con las notas mencionadas, no será requerida contrapartida para estos proyectos.

2. Que se nombre al Arquitecto Víctor Edgardo Rebollo, asesor municipal, destacado en el Departamento de Ingeniería del FISDL, como supervisor del proyecto código N° 360320.
3. Suscripción del respectivo nombramiento por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13283/2020	\$240,180.04	\$0.00	\$50,323.00	\$290,503.04
Totales:	\$240,180.04	\$0.00	\$50,323.00	\$290,503.04

Tomando en cuenta que la ejecución del proyecto código N° 360320, es de baja complejidad, y siendo uno de sus alcances principales la reparación del techo del centro escolar; se considera que el FISDL cuenta con áreas técnicas y talento humano especializado para realizar uno o más componentes de la obra pública, y el personal idóneo para supervisar la obra; por lo que es procedente supervisar dicha obra con personal de la Institución, sin transgredir lo regulado por la LACAP y su reglamento.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

- f. A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado



en la Sesión DL-1260/2020, de fecha 27/10/2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Resolución Razonada para efectuar la liquidación y se proceda al pago final del contrato No.FISDL/BID 2358-S/26204.1-2015, Proyecto "Supervisión de Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable en el Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango", código 262041.
2. Suscripción de la Resolución Razonada en mención, de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

En fecha 04/12/2015, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID 2358-S/26204.1-2015, para la Supervisión del proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 26204.1, con la Sociedad, MONTES FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.

La orden de inicio fue dada a partir del día 08/02/2016, con un plazo de ejecución de las obras de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días calendario y que finalizaba originalmente el día 20/09/2016.

En fecha 19/08/2016, por medio de Resolución Administrativa No PRE-10357/16, la Presidencia del FISDL aprobó el otorgamiento de la Suspensión Administrativa No1 (UNO), debido a que el FISDL a través del Departamento de Ingeniería rediseñó el sistema de bombeo con el que se abastecería el área urbana del municipio de Comalapa, lo que implicó eliminar el equipo de 60HP propuesto originalmente y sustituirlo por 3 subestaciones de rebombeo y obras electromecánicas.

El plazo de la suspensión administrativa finalizó el día 06/10/2016, teniéndose a esa fecha resuelto el



tema del rediseño, lo que quedó aprobado por medio de Resolución Administrativa No. PRE-10387/16, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 03/11/2016.

En sesión DL-928/16 de fecha 20/10/2016, por medio de Resolución Aprobativa No. SA-1601/16, el Consejo de Administración del FISDL aprobó para el contrato del Supervisor No. FISDL/BID 2358-S/26204.1-2015, la prórroga No. 1 por NOVENTA Y CINCO (95) días calendarios, siendo la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el día 06/02/2017; y la reasignación No. 1 por VEINTIÚN MIL CIEN DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,100.45), siendo el nuevo monto contractual por SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,076.49). El monto de la reasignación fue aprobado con fondos de la fuente 08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008.

En la misma sesión fue aprobado el refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 19 C PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL - FICHA 2008, por un monto de VEINTIÚN MIL CIEN DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$21,100.45), sustituyendo ese mismo valor de la fuente de financiamiento 08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008.

La prórroga No. 1 se generó por condiciones que le impidieron al realizador efectuar las actividades programadas tales como: la construcción de los tanques de 30 M3 de captación de El Morro y Cerro Verde debido a solicitud de la municipalidad de no demoler los existentes tomando en cuenta el tiempo en que las comunidades pasarían sin el servicio de agua y que uno de los tanques, el del Cerro Verde, se encuentra en buenas condiciones y comparte el agua con dos municipios (Comalapa y La Laguna) en donde la comunidad del municipio de La Laguna no venía incluida en el mejoramiento del sistema.



En sesión DL-941/17 de fecha 12/01/2017, por medio de Resolución Aprobativa No. PRE-10598/17, el Consejo de Administración del FISDL aprobó para el contrato del Supervisor No. FISDL/BID 2358-S/26204.1-2015, la prórroga No. 2, por TREINTA (30) días calendario, siendo la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el día 08/03/2017. Dicha prórroga se debió a los trámites que le correspondían a la municipalidad en solicitar ante la Distribuidora de Energía Eléctrica, CAESS, la remoción de una retenida que impedía la construcción de las obras antes mencionadas, así como el trámite de la intercalación de postes para los rebombes 2 y 3 para el punto de entrega de la energía para la conexión eléctrica.

Debido a incumplimientos de parte del realizador de la obra, Inversiones Constructivas Chaparrastique, S.A. de C.V., éstas fueron terminadas en un 100% en fecha 21/12/2018, fecha de la Recepción Definitiva, fuera del plazo de ejecución contractual. Lo anterior dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa contra el contratista realizador del proyecto, trámite que continúa en curso, por lo que a la fecha no se ha efectuado la liquidación ni se ha procedido al pago final de los contratos de realizador y supervisor.

En sesión DL-1081/19 de fecha 23/05/2019 fue aprobado refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019, por un monto de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,776.59), para los proyectos código 262040 y 262041, del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiados con la fuente de financiamiento 08 G BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008, sustituyendo ese mismo valor de la fuente de financiamiento 19 C PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL - FICHA 2008; para realizar el pago final al Realizador sociedad Inversiones Constructivas Chaparrastique, S.A. de C.V. al



Supervisor del proyecto, Sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. dicho

Actualmente se le adeuda al contratista supervisor la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,661.45), de los cuales se le aplicarán los descuentos de ley.

La sociedad MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. ha solicitado hacer efectivo el pago final de su contrato, comprometiéndose en nota autenticada de fecha 06/10/2020, a "validar, revisar y aprobar toda la documentación concerniente al proceso de liquidación del contrato de la empresa realizadora", una vez que el realizador presente dicha documentación y que se haya finalizado el proceso sancionatorio de imposición de multa. Tomando en consideración que el refuerzo presupuestario aprobado en fecha 23/05/2019 está considerado dentro de las provisiones autorizadas por el Ministerio de Hacienda resultantes del cierre financiero del ejercicio fiscal para el año 2019, y que por ende deben ser utilizados en el ejercicio fiscal 2020, se recomienda proceder a realizar el trámite de liquidación del contrato No.FISDL/BID 2358-S/26204.1-2015 del supervisor del proyecto en mención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

a) Cláusula SÉPTIMA: FORMA DE PAGO, literal c), el cual literalmente dice lo siguiente: "Para proceder a efectuar el pago final, será necesaria la aprobación del Informe Final y que el Contratista presente la Garantía de Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final del Contrato. Del Pago final, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante la prestación del servicio, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista



cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo con las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos".

Con base en todo lo anterior, es necesario emitir Resolución Razonada para efectuar la liquidación y se proceda al pago final del contrato No. FISDL/BID 2358-S/26204.1-2015, Proyecto "Supervisión de Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable en el Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango", código 262041.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para la suscripción de la Resolución Razonada antes citada y que se emita la certificación de ley correspondiente.

- g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN correspondiente al proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391, y de conformidad al Artículo 62 del RELACAP somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato a: Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal.

De conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CLÁUSULA 4.03, a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 y al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, se



promovió el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391, remitiendo invitaciones, el día tres de septiembre de dos mil veinte, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a las siguientes personas naturales: ANDRÉS EDUARDO GUARDADO BELTRÁN, RONAL ERNESTO PADILLA CAMBARA y REINA DEL CARMEN TURCIOS BRIZUELA, y se publicó dicho proceso, en el sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL) del Ministerio de Hacienda.

El día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, fecha establecida para la Recepción de las Hojas de Vida, se recibieron cuatro Hojas de Vida, de las siguientes personas naturales: JORGE YUDIS AMAYA, JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA, NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA y EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA.

De acuerdo a los criterios de evaluación de las Hojas de Vida incluidos en los Términos de Referencia y a la Política para la Selección y Contratación de Consultores, financiados por el BID GN-2350-15 se procedió a revisar las Hojas de Vida de los cuatro Oferentes antes indicados, correspondiente al proceso CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO ORDEN DE MÉRITO:

ORDEN DE MÉRITO	CONSULTOR	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA GENERAL		EXPERIENCIA ESPECÍFICA		REFERENCIAS	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
		TÍTULO	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS	CANTIDAD DE PROYECTOS	PUNTOS	PUNTOS		
1	JORGE YUDIS AMAYA	ARQUITECTO	20.00	10.82	25.00	25.00	40.00	10.00	95.00	A ADJUDICAR
2	JORGE SALVADOR LÓPEZ TEJADA	ARQUITECTO Y MAESTRÍA	25.00	8.70	15.00	21.00	40.00	10.00	90.00	FAVORABLE
3	NORBERTO LEONEL QUIJADA ORELLANA	ARQUITECTO	20.00	7.76	15.00	14.00	40.00	10.00	85.00	FAVORABLE
4	EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA	INGENIERA CIVIL	20.00	5.20	15.00	11.00	40.00	10.00	85.00	FAVORABLE



OBSERVACIONES: los Consultores NORBERTO LEONEL QUIJADA y EUSEBIA COLINDRES DE VILLACORTA, obtuvieron la misma cantidad de puntos (85.00 puntos), por lo que, se aplicó el criterio de desempate establecido en los Términos de Referencia: *"En caso de empate entre los puntajes de consultores participantes, se tomará como ganador el que posee mayor número de años de experiencia en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar a la del objeto de esta consultoría/ mayor número de proyectos o lo que aplique (para ambos casos se tomará en cuenta únicamente las evidencias en los atestados)"*.

El Comité de Evaluación de Ofertas, mediante nota ACI/117/2020, de fecha 14 de octubre de 2020, solicitó al Consultor mejor evaluado JORGE YUDIS AMAYA presentar su propuesta económica, ratificación de los Términos de Referencia y disponibilidad para desempeñar dicha consultoría en el plazo detallado en dichos Términos. El Consultor presentó lo solicitado en fecha 15 de octubre de 2020, indicando la disponibilidad para el proceso y estableció como monto de su oferta económica CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,500.00), IVA incluido, por un plazo contractual total de CIENTO OCHENTA (180) días; desglosado de la siguiente manera: CIENTO VEINTE (120) días calendario para la Supervisión de la ejecución de la obra, QUINCE (15) días calendario para la recepción y CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para la liquidación del proyecto, el precio incluye todos los impuestos aplicables, por lo tanto, la propuesta se da por aceptada.

El Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391 al profesional JORGE YUDIS AMAYA, por haber obtenido el mayor puntaje total de 95.00 respecto a los demás Consultores evaluados, ya que posee 10.82 años de experiencia y



presentó 25.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría. Por un monto total de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,500.00) IVA incluido, y por un plazo contractual total de CIENTO OCHENTA (180) días calendario desglosados de la siguiente manera:

- a) El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
- b) El plazo de recepción final de las obras: QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.
- c) Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, de conformidad a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 2881/OC-ES, denominado "Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Política para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15, al Manual de Operaciones Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de La Violencia ES-L1025, a los Términos de Referencia del proceso, y a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas del proceso RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de CONSULTOR INDIVIDUAL N° 2/2020-FISDL SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "RECONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE PLAZA SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 366391, al profesional JORGE YUDIS AMAYA, por haber obtenido el mayor puntaje total de 95.00 respecto a los demás Consultores evaluados, ya



que posee 10.82 años de experiencia y presentó 25.00 proyectos en Supervisión de proyectos de naturaleza, magnitud y complejidad similar objeto de esta consultoría. Por un monto total de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,500.00) IVA incluido, y por un plazo contractual total de CIENTO OCHENTA (180) días calendario desglosados de la siguiente manera:

- 1) El plazo para la etapa de ejecución de las obras: CIENTO VEINTE (120) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y que finaliza a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido en dicha orden.
 - 2) El plazo de recepción final de las obras: QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de las obras.
 - 3) Plazo para la liquidación del contrato: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de acta de recepción definitiva de las obras.
- II. Nombrar como como Administrador del Contrato a: Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal, según propuesta de la Unidad Solicitante.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:
1. Resolución de ADJUDICACIÓN N° CAD-13277/2020
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato
 3. Contrato
- IV. Elaborar la certificación del punto de acta correspondiente.
- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN de proceso de Libre Gestión No LG-80/2020-FISDL denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA



TÉCNICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", de conformidad al artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador del Contrato: José Rolando Martínez Penado, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó por segunda vez el proceso de Libre Gestión N° LG-80/2020-FISDL, denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", habiéndose remitido invitaciones el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a las sociedades: CONSULTA, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA LÓPEZ URRUTIA, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES GENERALES, S.A. DE C.V. y a la persona natural ALEX FRANCISCO MARTIR GARCÍA; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha doce de octubre de dos mil veinte, se recibió únicamente la oferta de la Sociedad: INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.

La Recomendación de las Evaluadoras de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-80/2020-FISDL denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", a la Sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., por un monto total de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,972.00), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 80.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario.



contados a partir de la fecha de orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-80/2020-FISDL denominado: "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", a la Sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., por un monto total de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,972.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento: 98B - PROVIDENCIA SOLAR, S.A.- COOPERACIÓN TÉCNICA-2016, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 80.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio.
- II. Nombrar como Administrador del Contrato a: José Rolando Martínez Penado, Asesor Municipal de la Gerencia de Infraestructura.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13281/2020
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
 3. Contrato
 4. Elaborar la Certificación del Punto de Acta correspondiente.

2. MODALIDAD DE EJECUCION DESCENTRALIZADA



- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de la aplicación del Numeral 2: "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada para el proyecto código N° 366530 MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESOS EN 4 SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SECTOR NAHUALAPA, municipio de El Rosario, La PAZ

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

E.CAPACIDAD DE GESTIÓN

3.CALIDAD DE GESTIÓN

a.Planificación y control de objetivos y metas

- i. El Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1260/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, presentó al Consejo de Administración el Informe de Seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del FISDL correspondiente al tercer trimestre del año 2020, para su conocimiento, el cual se encuentra anexo a la presente.

El Plan Operativo Anual fue aprobado por el Consejo de Administración el 30 de julio de 2020 en sesión DL-1148/20 y de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Seguimiento al Plan Operativo Anual PO-D.1.3-5.1" se le realizaron ajustes necesarios los cuales fueron aprobados el 19 de agosto de 2020 en sesión DL-1150/2020. Dicho plan define los proyectos institucionales que cada unidad desarrollará durante el año y que contribuirán directamente al logro de los resultados estratégicos de la institución establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para dar cumplimiento a la misión del FISDL.



El POA es el documento base para el seguimiento mensual de los proyectos institucionales. En este sentido se ha elaborado un informe de avance acumulado al tercer trimestre del año, que tiene como objetivo dar a conocer el avance en el cumplimiento de las metas programadas, sus principales resultados, así como los obstáculos que limitaron el logro de las metas de proyectos programados para este periodo.

El Consejo de Administración se dio por informado.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIAS

a. Externa

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1260/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, recomienda que sea presentado al Consejo de Administración el Informe Final de Auditoría Externa a: Ítem a) Convenio de Ejecución Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y las Sociedades Proyecto La Trinidad, Limitada de Capital Variable y Acajutla Energía Solar I, Limitada de Capital Variable, Ítem b) Convenio de Cooperación Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y Providencia Solar, S.A. DE C.V (El Generador), ambas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. Con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Trabajo 2020 de la Gerencia Legal, ésta presentó para conocimiento del Consejo de Administración el informe del estado actual de los siguientes procesos:



1. Procedimientos Sancionatorios y extinción de contratos realizados por la Gerencia Legal del 21 de julio de 2020 al 27 de octubre de 2020.

Dentro de los procedimientos que la Gerencia Legal tienen a su cargo dentro del período informado están: Sancionatorios de Imposición de Multa, Sancionatorio de Terminación de Contrato Laboral y Extinción de Contratos a través de Caducidad.

2. Procesos Judiciales, los cuales están siendo conocidos por: Sala de lo Contencioso Administrativo, Cámaras de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de lo Contencioso Administrativo, Juzgados de lo Civil y Mercantil y Juzgado de Menor Cuantía.

Así mismo se presenta informe de reclamos de fianzas cuyos pagos han sido recibidos a la fecha. Se anexan los cuadros de cada tipo de proceso, con un detalle sobre su situación legal actual.

El Consejo de Administración conoció del estado actual de los procedimientos sancionatorios, extinción de contratos, procesos judiciales y montos recuperados por reclamos de garantías efectuados a las aseguradoras, que están a cargo de la Gerencia Legal y se da por informado.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración lo siguiente:

- I. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRRAÚLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018 proyecto: "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERIO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES



MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 342650, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 15 de octubre de 2020.

- II. Comisionar a la Gerencia Legal para que inicie y tramite el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018, proyecto "INTRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CASERIO SAN LUIS CÓRDOVA, CANTÓN TRONCONES, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 342650, cuyo contratista es la sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRRAÚLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., suscrito el 05 de julio de 2018, se informa lo siguiente:

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, que establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha 20 de octubre de 2020, recibió memorándum de fecha 15 de octubre de 2020, del Ing. Osman Manuel Guardado Beltrán, Asesor Municipal y Administrador del Contrato, mediante el cual emite el informe de incumplimientos de fecha 15 de octubre de 2020, con relación al contrato número FISDL/85EGRAL-R/34265.0-2018.



En el informe se detalla que la fecha de finalización del plazo contractual fue el 11 de enero de 2019, y que al finalizar el plazo contractual el avance físico del proyecto alcanzó un 80.98%, siendo la recepción provisional de las obras hasta el 7 de enero de 2020, y que la multa se ha calculado de manera proporcional con base a las actividades pendientes de ejecutar a la fecha de finalización de cada período de treinta días posterior a la fecha de finalización contractual para la ejecución de las obras.

Según el informe la Sociedad contratista entregó el proyecto el 07 de enero de 2020 para tal fecha se contabilizan un total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN DIAS (361) fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que la contratista CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRAÚLICAS, S.A. DE C.V., se haría acreedora a de una multa por el monto de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,591.85), por la entrega extemporánea del proyecto.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión de la Gerencia Legal.

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración, lo siguiente:



- I. Autorizar iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad INVERSIONES SINAÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., según lo dispuesto en los Artículos 160 de la LACAP y 80 del RELACAP, por incumplimiento al contrato número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, del proyecto: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CUIDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", CÓDIGO 341910, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimiento de fecha 5 de octubre de 2020 emitido por el Administrador del Contrato.
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar la Resolución de comisión a la Gerencia Legal para iniciar el procedimiento sancionatorio.

Con referencia al contrato número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018 del proyecto: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CUIDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", CÓDIGO 341910, cuyo contratista es la sociedad INVERSIONES SINAÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., suscrito el 12 de julio de 2018, se informa lo siguiente:

De conformidad a los Artículos 160 LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, que establece que *"El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas"*.



El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en fecha 14 de octubre de 2020, recibió memorándum de esa misma fecha del Ing. Carlos René López Alas, Administrador del Contrato, mediante el cual remite el informe de incumplimientos de fecha 5 de octubre de 2020, con relación al contrato número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018.

En el informe se detalla que la fecha de finalización del plazo contractual prorrogado fue el 12 de agosto de 2019, y que esa fecha el avance físico del proyecto alcanzó un 94.00%, y la recepción provisional de las obras se realizó el 9 de enero de 2020, para tal fecha se contabilizan un total de CIENTO CINCUENTA DIAS (150) fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que la contratista INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V., se haría acreedora de una multa por el monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,488.20), por la entrega extemporánea del proyecto.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione a la Gerencia Legal, para que inicie el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la resolución de comisión a la Gerencia Legal.

- d. La Gerencia Legal solicitó al Consejo de Administración se otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial, para representar a la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, al Consejo de Administración del FISDL y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador. Los respectivos Poderes Generales



Judiciales con Cláusulas Especiales a favor de las Licenciadas Erika Trinidad Chávez Segovia, Rhina Idalia Siliézar de Peña, Katya Gisela Rivera Gómez, Vanessa Elizabeth Argueta de Vásquez, Marlene Carolina Novoa Moreno y Carolina Amalia Salinas Rubio, para que puedan representar conjunta o separadamente incluso con otros apoderados ya nombrados, quienes lo ejercerán conforme a derecho corresponda.

La señora María Ofelia Navarrete de Dubón, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día 01 de junio de 2019, para terminar su período legal de funciones que finaliza el día 23 de octubre del año 2020, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "El FONDO", nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo Número CINCO, de fecha 01 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial Número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha 01 de junio de 2019, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número CINCO, de fecha 01 de junio de 2019. Habiendo terminado el 23 de octubre de 2020 el periodo legal de funciones de la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, quedando la personería relacionada fuera de vigencia y en virtud del nuevo nombramiento según Acuerdo número 396 de fecha 14 de octubre de 2020, en el cual el señor Presidente de la República nombra a partir del día 24 de octubre de 2020, para ser Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para un periodo legal de funciones de tres años, a la señora Maria Ofelia Navarrete Dubón, es necesario la actualización de su personería y como consecuencia la emisión de nuevos Poderes Generales Judiciales con Cláusula Especial, otorgados por la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, el Consejo de Administración del FISDL, y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

Debido a los diferentes procesos judiciales y otros que puedan surgir, es necesario el otorgamiento de tres Poderes Generales Judiciales con Cláusula



Especial, con el propósito de que se represente a los poderdantes antes mencionados tanto judicial como extrajudicialmente, para atender de manera oportuna los procesos judiciales que se desarrollan en diversas ramas del derecho.

El Consejo de Administración aprobó otorgar para la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, el Consejo de Administración del FISDL, y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, los Poderes Generales Judiciales con Cláusula Especial amplios y suficientes a favor de las Abogadas: Erika Trinidad Chávez Segovia, Rhina Idalia Siliézar de Peña, Katya Gisela Rivera Gómez, Vanessa Elizabeth Argueta de Vásquez, Marlene Carolina Novoa Moreno y Carolina Amalia Salinas Rubio.

Finalizó la sesión a las diecisiete horas del día, al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



María Ofelia Navarrete de Dubón



Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



Agustín Salvador Hernández Ventura



Antonio Juan Javier Martínez

